

SESION Nº 24/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 2016
--

Carácter de la sesión: ORDINARIA

SEÑORES/AS ASISTENTES:**PRESIDENTA:**

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a ESTIBALIZ OLABARRI
GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D^a MARTA ALVAREZ RINCÓN
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSE MIGUEL PAREDES
CISNEROS

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR
ARECHALDE

Concurre a requerimiento de la
Alcaldesa:

La Técnica de Participación
Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

(*) Tabla de literales en adelante:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-
PNV

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de julio de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1581/16 de 15 de julio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 23/2016, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO. (EXP. JGL 24/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

No se han presentado asuntos

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA

No se han presentado asuntos

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL GOBIERNO VASCO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTALÁN ANEXO PARA BARCOS TURÍSTICOS EN SANTURTZI PARA USO DE LA ERTZAINZA Y LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALÁN Y ATRAQUE DE LA EMBARCACIÓN "ITSAS-ZAIN". (EXP. JGL 24/16-IV-02)

Con fecha 5 de junio de 2015, nº registro de entrada 9144, la Directora de Gestión Económica y Recursos Generales solicitó permiso de emplazamiento provisional, posteriormente, definitivo de la embarcación de la Ertzaintza "Itsas Zain" en el puerto deportivo de Santurtzi, adjuntando plano de emplazamiento provisional y definitivo.

Con fecha 25 de junio, con nº de registro de entrada 10089, la Consejera de Seguridad presenta nuevo escrito reiterando la solicitud.

Con fecha 1 de septiembre de 2015, nº registro de entrada 13103, la Directora de Gestión Económica y Recursos Generales presenta solicitud de licencia de obra de ampliación de pantalán para emplazamiento de la embarcación de la Ertzaintza, en el que se adjunta el "Proyecto de ampliación del pantalán anexo para barcos turísticos en Santurtzi para uso de la Ertzaintza", y escrito de autorización otorgada por la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Con fecha 9 de septiembre de 2015 se recibe oficio de Urbanismo solicitando informe en relación a la licencia de obras solicitada.

Con fecha 16 de septiembre de 2015 se remite informe a Urbanismo indicando que se está tramitando la concesión de la lámina de agua para poder llevar a cabo dichas obras de ampliación del pantalán turístico.

Con fecha 17 de septiembre de 2015, nº registro de salida 8526, se remite escrito desde el Ayuntamiento dirigido a la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, solicitando documentación para poder continuar con el procedimiento de concesión.

Con fecha 17 de septiembre de 2015, nº registro de salida 8528, se remite escrito a la Autoridad Portuaria de Bilbao solicitando autorización para la ampliación del pantalán turístico para el atraque de la embarcación "Itsas Zain".

Con fecha 4 de noviembre de 2015, nº registro de entrada 16426, se recibe la resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, de fecha 22 de octubre de 2015, por la que se aprueba la modificación de la concesión de titularidad del Ayuntamiento de Santurtzi para ocupación de lámina de agua en Santurtzi para la inclusión de la instalación de un pantalán con destino a una embarcación de la Ertzaintza.

Con fecha 17 de febrero de 2016, nº registro de entrada 2159, se recibe escrito de la Directora de Gestión Económica y Recursos Generales del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco adjuntado la siguiente documentación:

- Memoria utilización y fines de la utilización y ampliación de atraque turístico del puerto deportivo de Santurtzi, y justificación de la conveniencia y normalidad de los mismos respecto a su actual dominio.
- Estudio de compatibilidad del proyecto de ampliación del pantalán anexo para uso de la Ertzaintza con el pantalán existente para barcos turísticos de Santurtzi.
- Borrador sometido a estudio de la autorización de ocupación de lámina de agua en Santurtzi con destino al emplazamiento de una embarcación de la Ertzaintza.

Con fecha 13 de mayo de 2016, nº registro de entrada 7053, se recibe escrito de la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco en el que se indica que de acuerdo con lo previsto en el RD 2/2007, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi corresponde tramitar el expediente de concesión a la Dirección de Patrimonio y Contratación, y se solicita que se comunique la propuesta definitiva del título concesional que será elevado al órgano competente a fin de acordar su aceptación.

Con fecha 27 de mayo de 2016, nº registro de salida 5239, se remite escrito dirigido a la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco con la propuesta de las condiciones por las que el Ayuntamiento de Santurtzi pudiera otorgar la concesión para la construcción de pantalán y atraque de la embarcación "Itsas-Zain" de la Ertzaintza.

Con fecha 7 de julio de 2016 el Director de la Secretaría de Gobierno y de Relaciones con el Parlamento certifica que en el Acta de la Sesión del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2016 consta el acuerdo de autorización para la aceptación de una concesión administrativa en el puerto deportivo de Santurtzi para el atraque de la embarcación de la unidad marítima de la Ertzaintza "Itsas-Zain".

Considerando que de acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales, en la utilización de los bienes de dominio público se considera uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Conforme al artículo 77.1 del citado Reglamento, estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público y el uso anormal de los mismos. En su párrafo segundo dispone que las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 33/2033, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.3 establece que el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

Las concesiones demaniales se regularán en la Sección 4ª del Capítulo Primero Título IV de la citada Ley. De acuerdo con lo establecido en su art. 93, el otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

El citado artículo 137.4 de la Ley dispone que se podrá acordar la adjudicación directa, entre otros, cuando el adquirente sea otra Administración Pública.

La lámina de agua donde se propone la ocupación privativa mediante la instalación de un pantalán a continuación del pantalán turístico y el atraque de la embarcación "Itsas-zain" perteneciente al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, se encuentra dentro de la zona de la lámina de agua cuya titularidad corresponde a la Autoridad Portuaria de Bilbao y está otorgada en concesión a favor del Ayuntamiento de Santurtzi.

Considerando la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao adoptada en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015 en el que se autoriza la modificación de la concesión otorgada a favor del Ayuntamiento de Santurtzi en fecha 14 de octubre de 1998 y modificado con fecha 7 de marzo de 2013, para la ocupación de lámina de agua de unos 69.500 m² de lámina de agua, todo ello sin perjuicio de los informes preceptivos o autorizaciones que correspondan a otras Administraciones Públicas en el ámbito de su competencia, manteniéndose sin alteración alguna el resto de las condiciones concesionales del señalado título habilitante contenidas en la resolución de otorgamiento.

Vista la documentación aportada por el Gobierno Vasco, concretamente, el proyecto de obra para "la ampliación del pantalán anexo para barcos turísticos en Santurtzi para uso de la Ertzaintza", la Memoria explicativa de la utilización y de sus fines y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio, y el Estudio de compatibilidad del proyecto de ampliación del pantalán anexo para uso de la

Ertzaintza con el pantalán existente para barcos turísticos en Santurtzi, se comprueba que se cumple con lo exigido en la normativa de aplicación.

Considerando que el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco ha aceptado las condiciones por las que va a ser otorgada la concesión demanial.

En virtud de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto presentado por el Gobierno Vasco para la ampliación del pantalán anexo para barcos turísticos en Santurtzi para uso de la Ertzaintza.

Segundo.- Otorgar al Gobierno Vasco la concesión demanial para la construcción de pantalán y el atraque de la embarcación "Itsas-Zain" en las siguientes condiciones:

"CONDICIONES CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALÁN Y EL ATRAQUE DE LA EMBARCACIÓN "ITSAS-ZAIN".

1.- Objeto de la concesión:

1.- Es objeto de la concesión la ocupación de parte de la dársena náutica de Santurtzi para el atraque de la embarcación "Itsas Zain" perteneciente al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco. Para el atraque de dicha embarcación el concesionario ejecutará las obras de ampliación del pantalán turístico.

2.- La presente concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación.

4.- El concesionario deberá cumplir con las clausulas establecidas en el acuerdo de concesión otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Santurtzi para la ocupación de lámina de agua y diversas construcciones otorgada por la Autoridad Portuaria de Bilbao.

5.- La concesión se destinará exclusivamente al objeto definido en el título de otorgamiento, sin que pueda utilizarse el dominio público concedido, ni las obras en él ejecutadas, para usos distintos de los expresados en la concesión.

2.- Obras e instalaciones a realizar.

1.- Las obras se realizarán con arreglo al proyecto "Ampliación del pantalán anexo para barcos turísticos en Santurtzi para uso de la Ertzaintza" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Puig González.

2.- La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, quién deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como Director de las mismas, a un técnico competente, debiendo acreditarlo ante el Ayuntamiento de Santurtzi.

3.- El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo de dos meses desde que se notifique el acuerdo de concesión, debiendo quedar aquéllas terminadas en el plazo de cuatro meses.

4.- Si transcurrido el plazo indicado para el inicio de las obras, éstas no se hubiesen iniciado por causas no justificadas, a juicio del Ayuntamiento de Santurtzi, éste declarará la caducidad de la concesión.

El concesionario podrá solicitar la prórroga del plazo establecido para el inicio de las obras, que será otorgada por el Ayuntamiento de Santurtzi, siempre que existan razones que justifiquen la demora en la iniciación de las obras.

El mismo régimen se aplicará para los casos en los que la obra no finalice en el plazo establecido. En este último caso, declarada la caducidad el concesionario deberá retirar la parte de obra ejecutada dejando el pantalán existente en las mismas condiciones iniciales.

5.- El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Duración de la concesión.

La presente concesión se otorga por el plazo de 10 años. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la presente resolución.

4.- Ubicación.

La zona de la dársena náutica a ocupar por la embarcación "Itsas Zain" está determinada en el plano adjunto, situándose a continuación del pantalán turístico.

5.- Embarcación.

La presente concesión se otorga con el único objeto del atraque de la embarcación "Itsas Zain" cuyas medidas son las siguientes: 21,19 metros de eslora y 5,50 metros de manga.

No se podrá atracar ninguna otra embarcación en dicho pantalán sin previa autorización por parte del Ayuntamiento de Santurtzi.

6.- Facultades de reserva.

El Ayuntamiento por razones de interés público podrá ordenar la retirada de la embarcación "Itsas Zain" de su puesto de amarre, hasta la finalización del hecho que ha justificado su retirada.

7.- Conservación de las obras.

1.- El concesionario queda obligado a conservar las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias precisas.

2.- El Ayuntamiento de Santurtzi podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras y terreno concedido y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se señale.

3.- Cuando por razones fortuitas o fuerza mayor la obra ejecutada se destruya el concesionario podrá optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras en la forma y plazo que acuerde con el Ayuntamiento de Santurtzi.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, el Ayuntamiento podrá obligar al concesionario a la reconstrucción de las obras, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

8.- Residuos.

1. Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos.

2. Todos los residuos provenientes de la embarcación atracada o de las instalaciones deberán depositarse en los lugares habilitados para ello.

9.- Constitución de la garantía.

Antes del inicio de las obras a realizar, el concesionario deberá consignar, a disposición del Ayuntamiento de Santurtzi, la garantía equivalente al 3% del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión. La garantía responderá, tanto de la ejecución de las obras, como del resto de las obligaciones derivadas de esta concesión. Si el concesionario no constituye la garantía definitiva en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión. Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Esta garantía responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si el Ayuntamiento de Santurtzi ejecutase, parcial o totalmente, la garantía, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el

plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

10.- Canon.

1.- El concesionario abonará 6.073,59 € en concepto de canon anual por el aprovechamiento de parte de la lámina de agua de Santurtzi, y por los servicios que el Ayuntamiento prestará en dichas instalaciones.

2.- El canon será actualizado anualmente mediante el 85% del IPC del Territorio Histórico de Bizkaia.

El canon también podrá ser actualizado cuando la Autoridad Portuaria de Bilbao actualice el canon que cobra al Ayuntamiento de Santurtzi o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a dicho canon.

3.- Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la Resolución de otorgamiento de la concesión serán a cuenta del concesionario.

11.- Seguros.

El concesionario deberá tener suscrito, durante el periodo que dure la concesión, un seguro que cubra los daños derivados del ejercicio de su actividad que puedan afectar a las obras o instalaciones objeto de la concesión y los daños que pueden causar a terceros.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Santurtzi será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

12.- Responsabilidad.

El concesionario no podrá reclamar al Ayuntamiento de Santurtzi indemnizaciones por razón de daños, perjuicios o averías que puedan causarse a sus instalaciones o superficies por causa fortuita o de fuerza mayor. Tampoco responderá el Ayuntamiento de Santurtzi, de la sustracción, deterioro o merma de los materiales, maquinaria o útiles que pueda haber en las instalaciones, sea cual fuera la causa.

El concesionario gestionará la actividad objeto de concesión a su riesgo y ventura. El Ayuntamiento de Santurtzi en ningún caso será responsables de las obligaciones contraídas por el autorizado ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

El Ayuntamiento de Santurtzi no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título.

13.- Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.

- b) Renuncia del concesionario.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Santurtzi y el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.
- d) Extinción de la concesión otorgada por la Autoridad Portuaria de Bilbao a favor del Ayuntamiento de Santurtzi.
- e) Revocación cuando se hubiera alterado la morfología del dominio portuario o hubieran cambiado ostensiblemente los supuestos físicos existentes en el momento de la concesión, y no hubiera sido posible la modificación del título concesional.
- f) Rescate de la concesión.
- g) Caducidad.

14.- Revocación unilateral.

La presente concesión podrá también ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Santurtzi, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando la misma resulte incompatible con obras o planes, que, aprobados con posterioridad a su otorgamiento, entorpezcan la actividad municipal o impidan la utilización del espacio portuario para actividades de mayor interés municipal. Corresponderá al Ayuntamiento de Santurtzi apreciar las circunstancias anteriores mediante resolución motivada, previa audiencia del titular de la concesional.

15.- Destino de las obras, extinguida la concesión.

1.- Cuando la concesión se extinga por vencimiento del plazo de otorgamiento, el Ayuntamiento de Santurtzi, antes de que falten seis meses para la fecha de vencimiento, decidirá el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada por el concesionario a su costa. Si el Ayuntamiento no se pronunciara expresamente sobre el particular se considerará que ha optado por su demolición, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda manifestarse explícitamente.

1.1.- Si el Ayuntamiento de Santurtzi decidiese el mantenimiento de las obras e instalaciones, éstas revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria en la fecha de vencimiento.

Antes de proceder a la recepción de los bienes revertidos, el Ayuntamiento de Santurtzi y el concesionario firmaran acta en el que se señalara el estado de conservación de los bienes. Si existieren deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarios, que se exigirán al concesionario.

1.2.- Si el Ayuntamiento decide el levantamiento de las obras e instalaciones, el concesionario queda obligado a realizarlo a su costa en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al del vencimiento de la concesión.

Se firmara acta entre el Ayuntamiento de Santurtzi y el concesionario en la que se indicara el estado en el que se encuentran los terrenos una vez retirado las obras e instalaciones ejecutadas.

Cuando el concesionario no haya procedido a demoler las obras y retirar las instalaciones, o lo ejecutado no se ha realizado a satisfacción del Ayuntamiento de Santurtzi, éste ejecutará a costa del concesionario subsidiariamente los trabajos no realizados.

16.- Caducidad de la concesión.

1.- Será causa de declaración de caducidad de esta concesión, además de las previstas legalmente, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) No iniciar o no terminar las obras, injustificadamente, en los plazos fijados en el artículo 2 del presente documento.

b) Desarrollo de actividades no previstas en el título concesional.

c) Falta de utilización o actividad durante un año sin que exista causa justificada.

d) Impago de los cánones durante un plazo superior a un año.

e) Ocupación del dominio público no otorgado.

f) Transferencia de la concesión o cesión de su uso, total o parcial, a un tercero, sin autorización del Ayuntamiento.

g) El no cumplimiento de la obligación de conservación de las obras e instalaciones tal y como dispone el art. 6 del presente documento.

h) El no depósito de la garantía en los plazos establecidos en el presente documento.

2.- Declarada la caducidad de la concesión se aplicará el régimen recogido en el art. 9 del presente documentos, y en todo caso, el titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas.

17.- Rescate de la concesión.

En los supuestos en que existieran fundadas razones de utilidad pública, o hubieren de adecuarse los usos portuarios a la nueva ordenación del puerto o de la instalación, o para el cumplimiento de exigencias de los servicios, el Ayuntamiento de Santurtzi podrá rescatar la concesión.

Cuando el rescate implique la ocupación de sólo una parte de la concesión, el titular podrá solicitar al Ayuntamiento de Santurtzi el rescate total de la concesión cuando resultare no adecuado el terreno no rescatado insuficiente para el uso por el que se ha concedido esta concesión. Una vez acordado el rescate de la concesión se iniciará el procedimiento de valoración, pago y ocupación. Los terrenos otorgados en concesión y las instalaciones ejecutadas no podrán ser ocupados hasta que se hubiera satisfecho la

indemnización o consignado su importe, de conformidad con las reglas para la expropiación forzosa, salvo que se hubiera declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Santurtzi y el concesionario podrán convenir de mutuo acuerdo el valor del rescate.

En el caso de que no existiera acuerdo, el valor se fijará por el Ayuntamiento de Santurtzi y se notificará al concesionario para que, en el plazo de quince días, pueda formular las alegaciones que considere convenientes y aportar los documentos y justificaciones en que fundamente sus derechos. A la vista de las alegaciones efectuadas el órgano competente del Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda. La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial se efectuará con arreglo a los criterios establecidos en la legislación estatal de puertos para los supuestos de rescate de concesiones. En su defecto, por la legislación reguladora del dominio público marítimo terrestre. Finalmente, por la legislación de expropiación forzosa.

18.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de las condiciones de la concesión, sin perjuicio de su caducidad, podrán ser constitutivas de infracción conforme a lo dispuesto en el presente artículo, y de acuerdo con lo establecido en los Capítulos 1 y 2 del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como en el Título V del Reglamento regulador del uso, explotación y policía, de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco (Donostia-San Sebastián, 1 C.P. 01010 Vitoria-Gasteiz), al área de Secretaría y Servicios generales (Servicio de Patrimonio), al Área de Hacienda y Promoción Económica y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

No se han presentado asuntos

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2016. (EXP. JGL 24/16-VI-03)

Durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2016 se han presentado solicitudes de servicio de ayuda a domicilio por varios/as vecinos/as del municipio, siguiendo lo previsto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

Dado que no existe actualmente lista de espera, es posible proceder a la prestación del servicio con carácter inmediato, lo que permite el alta inmediata en el Servicio de Ayuda a Domicilio como personas usuarias del mismo.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido del art. 16 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobación, de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio de los/as solicitantes que se relacionan a continuación, con la intensidad y coste del servicio señalados en cada caso:

1

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	13/06/2016
Nº de Registro:	8454/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	9,72 €

2

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	13/06/2016
Nº de Registro:	8636/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	106,32 €

3

Nombre:	=====
---------	-------

D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	07/07/2016
Nº de Registro:	10129/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	9,72 €

4

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	27/05/2016
Nº de Registro:	7625/16
Tiempo de atención:	3 días / 1 hora y 2 días / 1,5 horas -semanal-
Aportación mensual:	179,74 €

5

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	27/04/2016
Nº de Registro:	9939/16
Tiempo de atención:	1 día / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	8,32 €

Segundo.- Indicar que el precio público de este servicio queda sujeto a las posibles variaciones que pueda sufrir tanto la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, como cualquier variación del patrimonio del/de la usuario/a e intensidad del uso.

Tercero.- Asimismo, señalar a los/as interesados/as, para su debido conocimiento, que los técnicos/as competentes del Servicio Social de Base realizarán un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo, en su caso, las modificaciones pertinentes en las condiciones de prestación del mismo.

Cuarto.- La persona beneficiaria quedará obligada a comunicar al Área de Acción Social e Igualdad cualquier variación en sus circunstancias personales y del núcleo convivencial, así como económico-patrimoniales que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio y al cálculo del precio público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, para su debido conocimiento.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica - Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2016. (EXP. JGL 24/16-VI-04)

Durante los meses de junio y julio de 2016, se han presentado solicitudes de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o se han detectado desde el propio Servicio Social de Base situaciones que suponen la suspensión definitiva del servicio que se venía prestando a vecinos/as del municipio, conforme a lo establecido en el art. 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido de los artículos 16 y 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Dar de baja a los/as usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que se relacionan a continuación, a partir de las fechas indicadas:

1

Nombre:	= = = = =
D.N.I:	= = = = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = = =
Fecha de baja:	27/06/2016
Motivo:	ingreso en centro geriátrico

2

Nombre:	= = = = =
D.N.I:	= = = = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = = =
Fecha de baja:	16/06/2016
Motivo:	ingreso en centro geriátrico

3

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	27/06/2016
Motivo:	ingreso en centro geriátrico

4

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	01/07/2016
Motivo:	cambio de situación familiar

5

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	28/06/2016
Motivo:	ingreso en centro geriátrico

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, para su debido conocimiento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

No se han presentado asuntos

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN OCUPACIONAL DURANTE EL CURSO 2016-2017. (EXP. JGL 24/16-VIII-05)

Mediante Decreto de la Alcaldía número 1.542, de fecha 7 de agosto de 2015, por el que se adjudicó el contrato que tiene por objeto la impartición de cursos en el Centro de Iniciación y Formación Ocupacional (CIFO) durante el curso académico 2015-16 a CENTRO DE CUALIFICACION Y EMPLEO, S.A.

En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, 22/15, celebrada el día 29 de septiembre de 2015, se aprobó la Modificación de Contrato de Servicio para la impartición de los cursos de Formación Profesional Básica.

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo la prórroga contractual, según se acredita mediante informe de la Intervención municipal de fondos.

Visto el informe emitido por el Director del Área de Cultura y Euskera con fecha 11 de julio de 2016, relativo a la conveniencia de llevar a cabo la prórroga de dicho contrato.

Visto cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato que tiene por objeto la impartición de cursos en el Centro de Iniciación y Formación Ocupacional (CIFO) durante el curso académico 2016-17, adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía, número 1.542, de fecha 7 de agosto de 2015, a la empresa Centro de Cualificación y Empleo, S.A.

Segundo.- La duración de la prórroga contractual abarcará hasta el 31 de agosto de 2017. Los demás aspectos del contrato se determinarán según las disposiciones de los pliegos de cláusulas jurídico-administrativas y de condiciones técnicas aprobada al efecto.

Tercero.- La revisión de precios se realizará en función de los grupos que al inicio del curso cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 86/2015 de 9 de junio y tal como se especifica en el Pliego de Condiciones en el punto 3.4., adaptándose en lo que se refiere a dotación económica y personas según modulo o especialidad.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria Centro de Cualificación y Empleo, S.A. (C/ Ibarra, 7 48950 Erandio) y al Área de Economía y Hacienda, devolviendo el expediente al Área de Cultura y Euskera.

IX.- MOCIONES

6.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES "SI SE PUEDE SANTURTZI", PSE-EE Y EH BILDU, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS BANDAS DE MÚSICA DE SANTURTZI A TRAVÉS DE CONCIERTOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE "EL CARMEN". (EXP. JGL 24/16-IX-6)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 10521/16, el día 12 de julio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

pasar el conocimiento de la misma al Organismo Autónomo Serantes Kultur Aretoa.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir los siguientes asuntos:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS, SU CARÁTULA, Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN LOCAL DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, DIRIGIDO A PERSONAS/COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIO-LABORAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXP. JGL 24/16-II-01 UR)**

Por el Área de Hacienda y Promoción Económica se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del contrato que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 169.400,00 € (154.000,00 €, más 15.400,00 €, correspondientes al 10 % de I.V.A.) y su valor estimado a 308.000,00 €.

La necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 22 del TRLCSP se recogen en la solicitud de inicio obrante en el expediente. Mediante escrito de la Responsable-Coordinadora de Behargintza y del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, de 13 de julio de 2016, se justifica la tramitación urgente del expediente, siendo del siguiente tenor literal:

“En la actualidad se encuentra en ejecución el Plan Local de Inserción Sociolaboral, cuya prórroga de contrato finaliza el 30 de septiembre de 2016 y dado el trabajo socio-laboral desarrollado con el colectivo usuario del plan, según memoria de ejecución 2015, un total de 2000 personas del municipio atendidas, de las 557 se tratan de nuevos usuarios/as, se solicita se adopten las medidas oportunas para proceder a la tramitación de solicitud de inicio de expediente del contrato con carácter de urgencia, en aras a garantizar su consecución en el tiempo y la de los objetivos planteados con el colectivo usuario del mismo”.

El presente contrato debe calificarse como de servicios, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del TRLCSP, debiendo incardinarse en la categoría 25 del Anexo II de la mencionada Ley. De otra parte, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral previsto a estos efectos en el artículo 16.

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, éste último informado favorablemente por el Secretario General y el Interventor de Fondos Acctal. de esta Administración, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 2ª, 7 segundo párrafo del TRLCSP.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi y en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros (D.A. 2ª 1), competencia delegada, en lo que respecta a la autorización del contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Vista la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactada al efecto.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y vistas las propuestas de gasto en las que se fiscaliza la adecuación de la naturaleza del gasto, la competencia del órgano y la existencia de crédito presupuestario, de fechas 28 de abril y 14 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, su Carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios que tiene por objeto el desarrollo y ejecución de un Plan Local de Inserción Socio-Laboral, dirigido a personas/colectivos en riesgo o situación de exclusión socio-laboral, por procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de adjudicación y tramitación urgente, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 169.400,00 € (154.000,00 €, más 15.400,00 €, correspondientes al 10 % de I.V.A.) y su valor estimado a 308.000,00 €.

Segundo.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi y en el B.O.B. Se establece un plazo para la presentación de proposiciones de 8 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.B.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda y Promoción Económica a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXP. JGL 24/16-II-02 UR)

Por el Área de Cultura y Euskera se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del contrato de servicios que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 120.000 euros (99.173,55 euros, más 20.826,45 euros, correspondientes al 21 % de I.V.A.), y su valor estimado a 198.347,10 euros.

La necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 22 de la TRLCSP se recogen en la solicitud de inicio obrante en el expediente.

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, éste último informado favorablemente por el Secretario General en funciones y el Interventor de Fondos Acctal. de esta Administración, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 2ª, 7 segundo párrafo del TRLCSP.

El presente contrato debe calificarse como de servicios, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del TRLCSP, debiendo incardinarse en la categoría 1 del Anexo II de la mencionada Ley. De otra parte, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al no superar su valor estimado el umbral previsto en el art. 16 de la TRLCSP.

Tramitación: se propone la utilización del procedimiento abierto, previsto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y estableciéndose en el Pliego más de un criterio para su adjudicación. La convocatoria se realizará a través de la publicación de sendos anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi (art. 142 del TRLCSP). Se otorgará un plazo para presentación de proposiciones de 15 días naturales (artículo 159 del TRLCSP).

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros (D.A. 2ª 1), competencia delegada, en lo que respecta a la autorización del contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Vista la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactada al efecto.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de gasto en la que se fiscaliza la adecuación de la naturaleza del gasto, la competencia del órgano y la existencia de crédito presupuestario de fecha 18 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente, el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, su Carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que tiene por objeto la realización de servicios complementarios de mantenimiento en las instalaciones de diversos centros educativos, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 120.000 euros (99.173,55 euros, más 20.826,45 euros, correspondientes al 21 % de I.V.A.), y su valor estimado a 198.347,10 euros.

Segundo.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi y en el B.O.B. Se establece un plazo para la presentación de proposiciones de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.B.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura y Euskera y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y treinta y un minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 23/2016, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO. (EXP. JGL 24/16-II-01)	626
II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES	626
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA	626
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS	626
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL GOBIERNO VASCO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTALÁN ANEXO PARA BARCOS TURÍSTICOS EN SANTURTZI PARA USO DE LA ERTZAINZA Y LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALÁN Y ATRAQUE DE LA EMBARCACIÓN “ITSAS-ZAIN”. (EXP. JGL 24/16-IV-02)	626
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	635
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD	635
3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2016. (EXP. JGL 24/16-VI-03)	635
4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2016. (EXP. JGL 24/16-VI-04)	638
VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	639
VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA	639
5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN OCUPACIONAL DURANTE EL CURSO 2016-2017. (EXP. JGL 24/16-VIII-05)	639
IX.- MOCIONES	640
6.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES “SI SE PUEDE SANTURTZI”, PSE-EE Y EH BILDU, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS BANDAS DE MÚSICA DE SANTURTZI A TRAVÉS DE CONCIERTOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE “EL CARMEN”. (EXP. JGL 24/16-IX-6)	640
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA	641
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE, PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS, SU CARÁTULA, Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN LOCAL DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, DIRIGIDO A PERSONAS/COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIO-LABORAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXP. JGL 24/16-II-01 UR)	641
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO EN LAS	

**INSTALACIONES DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXP. JGL 24/16-II-02 UR) _____ 642**

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS _____ 644

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA _____ 644